

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 12 de marzo de 2026, siendo las 09.05 horas , y en el marco del expediente M.R.M.S.D.E.U.C.(.RO-04275-P-0000(2RO-3631-P2013), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno R.M.M., asistido por su defensor/a GIULIANA AGUSTINA GRIPPO con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 5 (CINCO), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN (agota el 15/02/2041).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que sostuvo la apelación de su asistido, ya que en conducta tiene todo bueno con un ítem regular sin especificar el motivo, no registra sanción en esta calificación. Respecto de concepto, trabajo realiza fajina, se encuentra incorporado por solicitud de la defensa, social se encuentra sin evaluar, educación está asistiendo pero tiene un regular, psicología no se encuentra en tratamiento por falta de profesionales, continúa de esta forma porque en otros períodos pasó lo mismo, mantiene la conducta buena pese a ello y su esfuerzo para adaptarse a las normas, muchas áreas no se pueden evaluar por falta de recursos humanos, lo cual no puede impactar en su asistido, solicita que se valore el compromiso y se inste a continuar por este camino aprovechando todos los espacios, requiere conducta 6 concepto 7 y se lo promueva a afianzamiento.

La Sra. Fiscal dijo que venía con un siete en conducta y llegó a cinco por una sanción que impactó en el tercer trimestre, en este no tiene sanciones, tiene cuatro ítems bueno y uno regular, en este caso no acompaña porque recientemente se le disminuyó, el cinco- seis es bueno, que esta calificación corresponde a septiembre, octubre y noviembre, concepto es cierto que hay dos áreas importantes que no están calificando, pero el seis es bueno y tiene bueno en trabajo y en educación, dicen que hay irregularidad en su asistencia a clases. con ese regular no puede modificarse, el siete es muy bueno y no tiene ninguno. Lo mismo respecto en la fase, si empieza a mejorar en educación y es valorado en las otras áreas, podrá evaluarse.

El interno dice que durante el 2025 estaba en buzones, por eso no podía asistir a

la escuela, que ahora está en otro lugar mucho mejor, pero por ese motivo es que no podía asistir a las áreas.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, que llegó a tener 7-6 en el primer período y en el segundo lo mantuvo y en el tercero se bajó por la sanción, debe mantener ahora la conducta, no hay herramientas para subirlo, recientemente fue sancionado. Que está muy bien el escrito que presentó para sostener su apelación, comentando que tuvo un altercado importante con el compañero de la celda Nro. 3, por ello, RESUELVE:

I. RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno R.M.M. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 5 (CINCO), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN, la que se mantiene.

II. REQUERIR a las autoridades del Establecimiento de Ejecucion Penal Nro. 2 respecto del interno R.M.M. que se evalúe su incorporación a los talleres cuando haya cupo.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 5 - CIPOLLETTI CONSTE.

